

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 02319/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. En fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** requirió al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, lo siguiente:

"requiero la plantilla de sueldos de todo el personal de prosalud incluyendo de base y eventuales" (SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00186/ISEM/IP/2013.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SAIMEX**

II.- FECHA DE RESPUESTA Y CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2013 dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud planteada en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00186/ISEM/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Me permito referir la solicitud de información captada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del Instituto de Salud del Estado de México con número de folio: 00186/ISEM/IP/2013, que textualmente señala:

"requiero la plantilla de sueldos de todo el personal de prosalud incluyendo de base y eventuales.."

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a letra dice: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones". Y que la letra dice: "En caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante".

Envío a usted, en archivo adjunto .PDF, oficio número 217B32100/19868/2013, signado por el Licenciado Hilario Víctor Ayala Vázquez, Subdirector de Recursos Humanos, mediante el cual da a conocer el Código y Funciones de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud.

Por lo que hace al sueldo base del servidor público enlistado, la información pública de oficio que señala la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se da a conocer a su persona en el link: <http://transparencia.edomex.gob.mx/isem/>,

Teniendo el conocimiento del código funcional o rango que ocupa el cargo de su interés, como puede ser CF41014, M03001, etc., se deberá asociar al puesto que se despliega en el Tabulador de Sueldos bajo el menú Rendición de Cuentas, a efecto de conocer las percepciones para el mismo, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en la materia.

Cualquier descuento realizado a su percepción salarial, sea este de seguridad social, créditos personales u otros, son datos confidenciales y de índole personal.

Anexo Acuerdo de Clasificación de Información número 00030, cuyo asunto temático refiere la Nómina de Personal de los Servidores Públicos de la Secretaría de Salud e ISEM, aprobado por el Comité de Información.

Sin otro particular, le reitero a usted mi distinguida y atenta consideración.

ATENTAMENTE
LIC. FERNANDO SANCHEZ ESQUIVEL
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO" (sic)

El SUJETO OBLIGADO adjuntó a su respuesta los archivos titulados "*queja 186*", "*PROSALUD1 sol 186*" y "*Páginas desde ACUERDOS Nóminas*", cuyo contenido se copiará

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

a continuación, haciendo la aclaración previa de que por lo que ve al segundo de los archivos mencionados sólo se copiará la primera de sus páginas como ejemplo, a virtud de la similitud que guarda el contenido del resto del documento por lo que ve a los rubros de información que contiene:

Archivo "queja 186"

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO <small>"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"</small>	 enGRANDE ISEM 19868
Oficio No. 217B32100/ Toluca de Lerdo, México. a	
16 DIC 2013	
<p>LICENCIADO</p> <p>FERNANDO SANCHEZ ESQUIVEL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO P R E S E N T E</p>	
<p>Con relación al folio de solicitud número 00186/ISEM/IP/2013 captada a través del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; anexo al presente sírvase encontrar en medio magnético la plantilla de todo el personal de PROSALUD, tanto del personal de base como eventual, conteniendo RFC, nombre, puesto y centro, no omito mencionarle que el sueldo neto es información clasificada como confidencial.</p>	
<p>Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.</p>	
<p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p> <p>LIC. HILARIO VICTOR AYALA VAZQUEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>DESPACHADO</p>	
<p>c.c.p.- LIC. MANUEL MARCUE DIAZ- Director de Administración. c.c.p. minutario. SRI488828-4427 DSP/2873</p> <p>RECIBO SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCION DE DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>16 DIC 2013 11:36</p>	

Archivo "PROSALUD1 sol 186"

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

PLANTILLA 151482001M "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD" QNA_23						
NO FINANCIAMIENTO	NOMBRE	CLAVE PRESUPUESTAL	PUESTO	DESCRIPCION DEL PUESTO	CENTRO	DESCRIPCION DEL CENTRO
1 ESTATAL	ALANIS GONZALEZ MIRIAM	517 00410021102CFOCO0300001	CFOC003	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
2 ESTATAL	COVARRUBIAS GALICIA PORFIRIO	517 00410021102CFOCO0300005	CFOC003	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
3 ESTATAL	HERNANDEZ LOPEZ MARIA FABIOLA	515 00410021102M0302400047	M03024	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A2	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
4 ESTATAL	LEDEZMA REYNA ALDO	517 00410021102CFLB00200001	CFLB002	DIRECCION GENERAL ADJUNTA O TITULAR DE ENTIDAD	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
5 ESTATAL	LOPEZ ANDRADE LILIA GABRIELA	516 00410021102CFOC00200012	CFOC002	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
6 ESTATAL	DE LUIS ROMERO SERGIO	517 00410021102CFNC00300003	CFNC003	SUBDIRECCION DE AREA	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
7 ESTATAL	MARTINEZ PIÑON HUGO	517 00410021102CFOC00300002	CFOC003	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
8 ESTATAL	MARQUEZ WARNKE JOSE ANTONIO	517 00410021102CFNC00300001	CFNC003	SUBDIRECCION DE AREA	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
9 ESTATAL	PAZUENGO ARISTA PAMELA	517 00410021102CFOC00300003	CFOC003	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
10 ESTATAL	PEREZ HUERTA CLAUDIA IVONNE	517 00410021102CFOC00300004	CFOC003	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
11 ESTATAL	ROMERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	517 00410021102CFOC00300007	CFOC003	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
12 ESTATAL	RODRIGUEZ PASTRANA MARIO TOMAS	517 00410021102CFOC00300006	CFOC003	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.
13 ESTATAL	SAN MARTIN CASTROPAREDES GUILLERMINA	517 00410021102CFNC00300002	CFNC003	SUBDIRECCION DE AREA	151482001	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN M SALUD.

Archivo "Páginas desde ACUERDOS Nóminas"

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Gobierno del Estado de México Secretaría de Salud Instituto de Salud del Estado de México		ISEM								
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN										
		FOLIO ISEM/00030								
		FECHA DE LA SESIÓN 19 08 05								
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 21, 25, 28, 30 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.12, 4.5. DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y OCTAVO DE LOS CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:										
I. DATOS DEL ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN <table border="1"> <tr> <td>SESIÓN</td> <td>NÚMERO</td> <td>FECHA DE LA CLASIFICACIÓN</td> <td>FECHA DE LA DESCLASIFICACIÓN</td> </tr> <tr> <td>ORDINARIA</td> <td>006/2005</td> <td>19/AGOSTO/2005</td> <td></td> </tr> </table>			SESIÓN	NÚMERO	FECHA DE LA CLASIFICACIÓN	FECHA DE LA DESCLASIFICACIÓN	ORDINARIA	006/2005	19/AGOSTO/2005	
SESIÓN	NÚMERO	FECHA DE LA CLASIFICACIÓN	FECHA DE LA DESCLASIFICACIÓN							
ORDINARIA	006/2005	19/AGOSTO/2005								
II. DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PROPONE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS UBICACIÓN FÍSICA EN DONDE SE CUSTODIA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPONE CLASIFICAR: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN										
III. DATOS DE LA INFORMACIÓN A CLASIFICAR <table border="1"> <tr> <td>ASUNTO TEMÁTICO, EXPEDIENTE O DOCUMENTO A CLASIFICAR NOMINAS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD E ISEM.</td> <td>SEGMENTO A CLASIFICAR <input type="checkbox"/> PARTES <input checked="" type="checkbox"/> EN SU TOTALIDAD</td> <td>PÁGINAS DE A</td> </tr> </table>			ASUNTO TEMÁTICO, EXPEDIENTE O DOCUMENTO A CLASIFICAR NOMINAS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD E ISEM.	SEGMENTO A CLASIFICAR <input type="checkbox"/> PARTES <input checked="" type="checkbox"/> EN SU TOTALIDAD	PÁGINAS DE A					
ASUNTO TEMÁTICO, EXPEDIENTE O DOCUMENTO A CLASIFICAR NOMINAS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD E ISEM.	SEGMENTO A CLASIFICAR <input type="checkbox"/> PARTES <input checked="" type="checkbox"/> EN SU TOTALIDAD	PÁGINAS DE A								
FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN: ARTÍCULO 25, FRACCIONES I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.										
MOTIVACIÓN (RAZONES, CIRCUNSTANCIAS O CAUSAS QUE ORIGINAN LA CLASIFICACIÓN) EN VIRTUD DE QUE LAS NOMINAS DE PAGO AL PERSONAL CONTIENEN DATOS PERSONALES Y PUEDE AFECTAR LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, AL DIVULGAR ESTE TIPO DE INFORMACIÓN POR LO QUE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ISEM DEBEN CONSERVAR BAJO SECRETA Dicha DOCUMENTACIÓN. CONSIDERANDO LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE ANTECEDEN EN LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN ACUERDA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO: CONFIDENCIAL <small>COMENTARIOS U OBSERVACIONES</small>										
IV. EL COMITÉ <small>UNIVERSO DE INFORMACIÓN</small>  <small>CONTROL DE VERIFICA</small>  <small>PRISCENDIA DEL COMITÉ</small> 										

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El RECURRENTE, con fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

2013 (dos mil trece), interpuso Recurso de Revisión en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"lo es que no se me proporcionaron los sueldos de los servidores públicos, por lo que esa información no es de carácter confidencial ya que al estar en juego recursos públicos, como ciudadanos necesitamos saber cuánto se les paga a los empleados de gobierno es decir en qué se gasta el erario público, ojalá le den seguimiento a mi solicitud" (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"pues que la información relacionada a sueldos de empleados públicos no se considera confidencial" (Sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **02319/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el **RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que se presentó ante este Instituto el informe de justificación por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00186/ISEM/IP/2013

Estimado Comisionado: Derivado del recurso de revisión interpuesto por el C. Roberto Dávila Peña, envío a usted informe de justificación. En espera de su resolución. Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO" (Sic)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Al informe justificado se anexaron los archivos titulados “RR186” y “rr 1860001”, cuyo contenido es el siguiente:

Archivo “RR186”

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio Núm. 217B10500/3557/2013
Toluca de Lerdo, México,
a 18 de diciembre de 2013

LICENCIADO
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM

ESTIMADO LICENCIADO MONTERREY:

En seguimiento al recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] a través del cual refiere solicitud de información número 00186/ISEM/PI/2013; al respecto, comento a usted lo siguiente:

En la respuesta otorgada al solicitante se da conocer la información solicitada, como lo es el sueldo de los trabajadores enlistados, a través de la liga electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ism>, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, misma que anexo en copia simple para pronta referencia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero a usted mi distinguida y sincera consideración.

ATENTAMENTE

FERNANDO SÁNCHEZ ESQUIVEL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

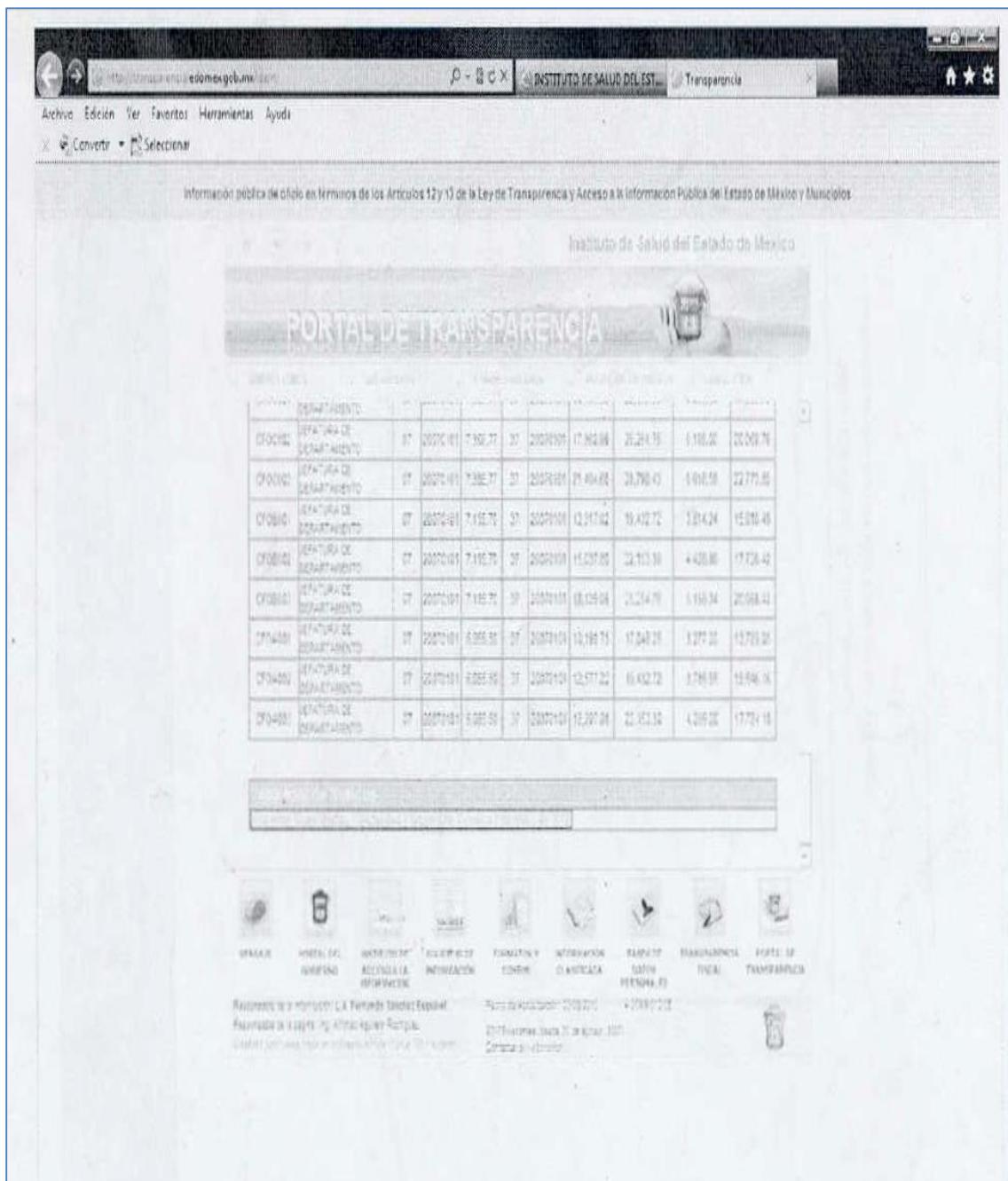
648.

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ - Directora General del ISSEM
M. SE. A.P. FAUZ VÁZQUEZ VILLALBA - Coordinador de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de
Innovación
FSE/DPF

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Archivo "rr 1860001"

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



Información pública de clausura en términos de los Artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Instituto de Salud del Estado de México

PORTAL DE TRANSPARENCIA

DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
02319	DEPARTAMENTO	07	20270101 7302.77	37	20270101 17.362.08	25.21.15
02319	DEPARTAMENTO	07	20270101 7302.77	37	20270101 25.404.68	28.79.40
02319	DEPARTAMENTO	07	20270101 7302.77	37	20270101 12.917.02	19.02.72
02319	DEPARTAMENTO	07	20270101 7302.77	37	20270101 15.537.05	22.10.30
02319	DEPARTAMENTO	07	20270101 7302.77	37	20270101 8.029.04	2.24.79
02319	DEPARTAMENTO	07	20270101 7302.77	37	20270101 12.187.71	17.04.20
02319	DEPARTAMENTO	07	20270101 7302.77	37	20270101 12.577.24	16.432.72
02319	DEPARTAMENTO	07	20270101 7302.77	37	20270101 12.207.04	22.353.34
						4209.28
						1779.18

OPCIONES: IMPRESA, GUARDAR, IMPRIMIR, REVISAR, VER, SALIR, RECIBIR, INICIAR, FIRMA Y CORRER, AUTORIZAR, FIRMA DE DRAFT, FIRMA DE DRAFT PERSONALIZADA, FIRMA FINAL, PORTADA DE TRANSPARENCIA

DETALLE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: PÁGINA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | VISTAS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 20270101 | ÚLTIMA FECHA DE RESPUESTA: 20270101 | ÚLTIMA FECHA DE CERRAJE: 20270101

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	2013				2014			
			SUELDO BRUTO MESUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MESUAL	A.G. BRUTA MESUAL	TOTAL BRUTO MESUAL	SUELDO BRUTO MESUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MESUAL	A.G. BRUTA MESUAL	TOTAL BRUTO MESUAL
01 RAMA MEDICA										
001002	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	14,630.00	10,932.00	5,914.00	31,066.00	15,105.00	11,639.00	6,427.00	34,255.00
001003	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	12,621.00	9,959.00	3,502.00	26,122.00	13,952.00	11,046.00	3,775.00	26,733.00
001004	IN	MEDICO EN ATENCION PRIMARIA	14,420.00	6,833.00	9,507.00	30,760.00	15,159.00	8,185.00	9,762.00	34,135.00
001005	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	14,279.00	7,428.00	5,659.00	30,766.00	15,839.00	8,585.00	9,411.00	33,853.00
001006	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	12,621.00	6,811.00	3,820.00	26,254.00	13,962.00	7,444.00	7,287.00	26,733.00
001007	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	12,109.00	6,185.00	5,279.00	24,573.00	13,755.00	5,256.00	7,104.00	27,115.00
001008	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	13,161.00	7,369.00	5,101.00	27,721.00	14,444.00	5,242.00	7,943.00	28,615.00
001009	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	14,279.00	7,428.00	5,589.00	30,760.00	15,839.00	8,585.00	9,431.00	33,853.00
001010	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	15,201.00	7,154.00	5,126.00	32,521.00	17,103.00	5,510.00	10,295.00	35,914.00
001011	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	17,442.00	8,173.00	10,168.00	35,783.00	19,809.00	9,345.00	10,304.00	35,526.00
001012	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	14,630.00	6,835.00	5,683.00	31,148.00	15,105.00	8,185.00	3,947.00	34,251.00
001013	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	12,621.00	6,810.00	5,100.00	26,231.00	13,959.00	8,581.00	7,154.00	28,606.00
001014	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	13,209.00	7,625.00	6,128.00	30,565.00	14,723.00	8,713.00	7,965.00	32,498.00
001015	IN	ENFERMERA EN UNIDAD CLINICO	14,630.00	6,835.00	5,683.00	31,148.00	15,105.00	8,185.00	3,947.00	34,251.00
02 RAMA PARAMEDICA										
002001	IN	ENFERMERA	11,668.00	6,754.00	4,282.00	22,604.00	12,947.00	7,320.00	4,063.00	25,386.00
002002	IN	ENFERMERA	11,668.00	6,749.00	4,282.00	22,604.00	12,947.00	7,320.00	4,063.00	25,386.00
002003	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	7,352.00	3,182.00	1,518.00	12,072.00	8,724.00	3,429.00	1,990.00	13,213.00
002004	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	12,071.00	8,746.00	3,429.00	1,990.00	13,213.00
002005	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	6,153.00	2,664.00	1,582.00	10,317.00	6,913.00	2,943.00	1,667.00	10,983.00
002006	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	7,603.00	3,275.00	1,465.00	12,343.00	8,360.00	3,669.00	1,565.00	13,997.00
002007	IN	ENFERMERA ELECTROTERAPISTA	7,352.00	3,181.00	1,518.00	12,071.00	8,724.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
002008	IN	ENFERMERA DE VALOR DE PROFESIONAL	9,697.00	4,096.00	1,027.00	15,419.00	10,723.00	4,482.00	1,839.00	17,944.00
002009	IN	ENFERMERA DE PROFESIONAL	7,352.00	3,101.00	1,518.00	12,071.00	8,724.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
002010	IN	ENFERMERA DE TECNOLOGIA	7,603.00	3,299.00	1,588.00	12,480.00	8,360.00	3,669.00	1,565.00	13,997.00
002011	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	7,654.00	3,405.00	1,736.00	12,795.00	8,441.00	3,841.00	1,841.00	14,126.00
002012	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	12,071.00	8,724.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
002013	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	12,071.00	8,724.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
002014	IN	ENFERMERA EN ATENCION PRIMARIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	12,071.00	8,724.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			II		II		II		II	
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
M2214	SN	TECNICO EN OPTOMETRIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2215	SN	PSICOLOGO CLINICO	10,836.00	6,794.00	2,862.00	20,492.00	11,984.00	7,369.00	3,277.00	22,630.00
M2216	SN	CLINICO EN MEDICINA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2217	SN	TECNICO DE LAB. DE OPTICALIMETRIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2218	SN	TECNICO ASISTENCIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2219	SN	TECNICO EN TERAPEUTICO	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2220	SN	EXPER EN PROY. CONTROL Y INVEST DE BSL Y REL.	12,774.00	7,560.00	5,035.00	25,399.00	14,051.00	8,319.00	5,706.00	28,076.00
M2221	SN	SUPERVISOR EN PROY. CONTROL E INVEST DE BSL Y REL.	11,400.00	7,058.00	3,084.00	21,541.00	12,666.00	7,736.00	3,494.00	23,915.00
M2222	SN	PROY. CONTRALOR INVEST DE BSL Y REL.	10,836.00	6,794.00	2,862.00	20,492.00	11,984.00	7,369.00	3,277.00	22,630.00
M2223	SN	TECNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y RELACIONES	7,654.00	3,405.00	1,736.00	12,795.00	8,443.00	3,841.00	1,641.00	14,125.00
M2224	SN	TECNICO EN ALIMENTOS Y RELACIONES	7,538.00	3,192.00	1,466.00	12,140.00	8,346.00	3,528.00	1,532.00	13,406.00
M2225	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA EN AREA NURSING	12,451.00	5,624.00	2,042.00	24,117.00	13,627.00	6,362.00	6,655.00	26,654.00
M2226	SN	ENFERMERO EN AREA NURSING	9,242.00	4,260.00	1,530.00	15,032.00	10,209.00	4,822.00	1,695.00	16,727.00
M2227	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA	13,774.00	6,232.00	2,893.00	25,395.00	14,051.00	6,653.00	2,762.00	28,076.00
M2228	SN	ENFERMERA JEF DE SECTOR	12,774.00	6,232.00	2,893.00	25,395.00	14,051.00	6,763.00	2,762.00	28,076.00
M2229	SN	COOPE. EN INGENIERIA Y MECANICA	12,241.00	6,195.00	2,654.00	25,331.00	12,473.00	6,949.00	7,511.00	27,933.00
M2230	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA	8,942.00	4,741.00	1,786.00	17,499.00	9,876.00	5,233.00	4,184.00	19,297.00
M2231	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA RELACIONES	8,104.00	4,601.00	3,215.00	15,920.00	9,936.00	5,401.00	3,557.00	17,594.00
M2232	SN	ANALISTA DE ENFERMERIA	7,000.00	3,571.00	3,038.00	13,509.00	7,848.00	4,111.00	3,599.00	15,559.00
M2233	SN	SUPERFICIE DE FARMACIA	9,987.00	4,055.00	1,657.00	15,419.00	10,723.00	4,482.00	1,839.00	17,044.00
M2234	SN	OFICIAL YO FEDP DEPARTAMENTO DE FARMACIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2235	SN	TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MEDICA	7,769.00	3,702.00	2,785.00	14,256.00	8,229.00	4,310.00	3,221.00	15,751.00
M2236	SN	TECNICO GERENCIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2237	SN	TECNICO EN DENTISTICA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2238	SN	INFOTECNICO	9,483.00	3,864.00	1,281.00	13,608.00	9,489.00	4,169.00	1,366.00	15,024.00
M2239	SN	SUBDIRECTOR DE DIETETICA	7,654.00	3,405.00	1,736.00	12,795.00	8,443.00	3,841.00	1,641.00	14,125.00
M2240	SN	DICTISTA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
M2241	SN	COOPIERO JEFE DE HOSPITAL	6,183.00	2,664.00	1,000.00	9,847.00	6,613.00	2,943.00	1,097.00	10,853.00
M2242	SN	COOPIERO EN HOSPITAL	6,183.00	2,047.00	1,000.00	9,200.00	6,594.00	2,699.00	1,012.00	10,185.00
M2243	SN	ANALISTE COPIA EN HOSPITAL	6,153.00	2,015.00	1,000.00	9,188.00	6,594.00	2,649.00	1,000.00	10,078.00
M2244	SN	NUTRICIONISTA	9,979.00	4,465.00	2,578.00	17,021.00	11,023.00	5,055.00	2,841.00	18,919.00
M2245	SN	TECNICO EN NUTRICION	7,654.00	3,405.00	1,736.00	12,795.00	8,443.00	3,841.00	1,641.00	14,125.00

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			II				III			
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
122051	SN	ECONOMO	6,153.00	2,047.00	1,000.00	9,200.00	6,504.00	2,069.00	1,012.00	10,185.00
122054	SN	JEF DE PROGRAMA EN PROGRAMAS DE SALUD	6,501.00	2,876.00	1,047.00	10,424.00	7,183.00	3,238.00	1,110.00	11,531.00
122055	SN	JEF DE SECCIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD	7,003.00	2,972.00	1,300.00	11,272.00	7,724.00	3,304.00	1,428.00	12,453.00
122056	SN	JEF DE DISTRITO EN PROGRAMAS DE SALUD	7,191.00	3,057.00	1,371.00	11,819.00	7,950.00	3,379.00	1,507.00	12,836.00
122057	SN	JEF DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	7,191.00	3,057.00	1,371.00	11,819.00	7,950.00	3,379.00	1,507.00	12,836.00
122058	SN	TECDOCENTE ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA	7,000.00	2,972.00	1,300.00	11,272.00	7,724.00	3,304.00	1,425.00	12,453.00
122059	SN	AUX DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	6,153.00	2,047.00	1,000.00	9,200.00	6,504.00	2,069.00	1,012.00	10,185.00
122060	SN	JEF DE ADMISIÓN	7,191.00	3,057.00	1,371.00	11,819.00	7,950.00	3,379.00	1,507.00	12,836.00
122061	SN	AUXILIAR DE ADMISIÓN	6,153.00	2,047.00	1,000.00	9,200.00	6,504.00	2,069.00	1,012.00	10,185.00
122062	SN	PSICOLOGO ESPECIALIZADO	11,984.00	7,531.00	3,350.00	22,885.00	13,324.00	8,167.00	3,768.00	25,259.00
122063	SN	ESTUDIANTE DE AUTONOMA	6,153.00	2,664.00	1,000.00	9,817.00	6,913.00	2,943.00	1,097.00	10,953.00
122064	SN	ASISTENTE TECNICO DE HACIENDA Y CONTABILIDAD	6,153.00	2,047.00	1,000.00	9,200.00	6,504.00	2,069.00	1,012.00	10,185.00
122065	SN	MESAJISTA	6,153.00	2,015.00	1,000.00	9,168.00	6,504.00	2,574.00	1,000.00	10,078.00
122066	SN	TECNICO EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "I"	7,096.00	2,830.00	2,045.00	11,931.00	7,863.00	3,122.00	2,225.00	13,213.00
122067	SN	OPERADOR CLINICO DE PRUEBAS VITALE	6,153.00	2,664.00	1,000.00	9,817.00	6,912.00	2,943.00	1,097.00	10,953.00
122068	SN	TECNICO EN ATENCION PRIMARIA A LA SALUD	7,989.00	3,533.00	1,340.00	12,862.00	9,993.00	3,913.00	1,394.00	14,213.00
122069	SN	TECNICO EN ASISTENCIA AL DIFERIDO	7,000.00	2,972.00	1,300.00	11,272.00	7,724.00	3,304.00	1,425.00	12,453.00
122070	SN	SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "	8,104.00	4,690.00	3,278.00	15,982.00	8,998.00	5,460.00	3,623.00	17,559.00
122071	SN	TECNICO EN PROGRAMAS DE SALUD	6,153.00	2,664.00	1,000.00	9,817.00	6,913.00	2,943.00	1,097.00	10,953.00
122074	SN	LABORATORISTA "A"	7,608.00	3,275.00	1,467.00	12,350.00	8,380.00	3,650.00	1,585.00	13,925.00
122075	SN	INFRAESTRUCTURA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
122076	SN	AUXILIAR DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICA	7,000.00	2,972.00	1,300.00	11,272.00	7,724.00	3,304.00	1,425.00	12,453.00
122077	SN	QUIMICO DESE DE B.C.T. DE LAB. DE ANALISIS CLINICOS "A"	12,902.00	7,493.00	6,375.00	26,770.00	14,077.00	8,242.00	5,985.00	28,354.00
122078	SN	PROFESSIONAL EN COMUNICACION HUMANA	10,636.00	6,794.00	2,862.00	20,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122079	SN	TECNICO EN SANEAMIENTO BASICO Y AMBIENTAL	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
122080	SN	TECNICO EN VERIFICACIONES SANITARIAS	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,660.00	13,213.00
122081	SN	ENFERMERA GENERAL TITULADA "F"	8,614.00	4,741.00	3,774.00	17,129.00	9,519.00	5,285.00	4,173.00	18,977.00
122082	SN	AUXILIAR DE ENFERMERIA "B"	7,659.00	3,905.00	3,175.00	14,739.00	8,451.00	4,785.00	3,522.00	16,758.00
122083	SN	ENFERMERA GENERAL TECNICA	8,104.00	4,690.00	3,215.00	15,982.00	8,998.00	5,460.00	3,557.00	17,559.00
122084	SN	SUPERVISORA DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "I"	10,423.00	5,050.00	3,015.00	18,485.00	11,562.00	5,544.00	3,322.00	20,418.00
122085	SN	TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	7,840.00	4,381.00	3,368.00	15,589.00	8,583.00	4,741.00	3,552.00	16,676.00
122086	SN	TECNICO EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	7,218.00	3,392.00	2,264.00	12,862.00	7,954.00	3,915.00	2,331.00	14,213.00

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			II				II			
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
MD2987	SN	LINTERNAFRA ESPECIALISTA "B"	9,519.00	5,963.00	3,856.00	19,348.00	10,503.00	6,586.00	4,293.00	21
MD2988	SN	QUIMICO "B"	12,109.00	7,058.00	5,590.00	24,757.00	13,355.00	7,737.00	6,216.00	27
MD2989	SN	QUIMICO "C"	12,597.00	7,521.00	6,231.00	26,359.00	13,995.00	8,168.00	5,003.00	28
MD2991	SN	QUIMICO JEF DE SECC DE LAB DE ANALISIS CLINICOS "C"	13,105.00	7,590.00	6,058.00	26,793.00	14,405.00	7,936.00	5,317.00	27
MD2997	SN	QUIMICO JEF DE SECC DE LAB DE ANALISIS CLINICOS "C"	13,228.00	8,260.00	6,141.00	27,629.00	14,720.00	9,013.00	6,818.00	30
MD2998	SA	BIODIGESTOR	12,109.00	7,058.00	5,560.00	24,757.00	13,355.00	7,737.00	6,216.00	27
MD2999	SN	BIODIGESTOR "	12,597.00	7,521.00	6,231.00	26,359.00	13,995.00	8,168.00	5,003.00	28
MD2994	SN	LABORATORISTA "D"	7,654.00	3,405.00	1,736.00	12,795.00	8,443.00	3,841.00	1,841.00	14
MD2995	SN	TECNICO LABORATORISTA "D"	7,539.00	3,192.00	1,409.00	12,140.00	8,346.00	3,526.00	1,552.00	13
MD2996	SN	ALUM DE LABORATORIO PROYECTO "D"	6,601.00	2,876.00	1,047.00	10,424.00	7,183.00	3,238.00	1,110.00	11
MD2997	SN	ALUM PROYECTO "D"	7,638.00	3,192.00	1,409.00	12,140.00	8,346.00	3,526.00	1,552.00	13
MD2998	SN	ENFERMERA EN FARMACOLOGIA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,860.00	13
MD2999	SN	ENFERMERA DE PARICOLOGIA	8,163.00	2,047.00	1,020.00	9,200.00	6,504.00	2,669.00	1,013.00	10
MD3001	SN	ENFERMERA LICENCIADA EN TRABAJOS SOCIALES	6,153.00	2,664.00	1,000.00	9,817.00	6,913.00	2,943.00	1,097.00	10
MD3002	SN	ENFERMERA GENERAL DE AREA "C"	10,836.00	5,416.00	4,294.00	20,516.00	11,584.00	5,981.00	4,850.00	22
MD3003	SN	ENFERMERA GENERAL ITALIANA "D"	11,499.00	5,448.00	4,726.00	21,673.00	12,655.00	6,052.00	5,220.00	23
MD3004	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "D"	11,984.00	5,529.00	4,913.00	22,426.00	13,324.00	5,638.00	5,422.00	24
MD3005	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "D"	12,451.00	5,624.00	5,042.00	24,117.00	13,704.00	5,783.00	6,189.00	26
MD3006	SN	TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION	10,838.00	6,794.00	2,882.00	20,492.00	11,984.00	7,388.00	3,277.00	22
MD3007	SN	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN AREA AMERICA "W"	9,817.00	4,783.00	3,835.00	18,485.00	10,361.00	5,254.00	4,273.00	20
MD3008	SN	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "P"	10,357.00	4,524.00	4,610.00	19,491.00	11,362.00	4,978.00	5,072.00	21
MD3009	SN	SUPERVISORA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL "V"	10,644.00	5,182.00	4,298.00	20,124.00	11,706.00	5,700.00	4,726.00	22
MD3010	SN	SUPERVISORA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL "T"	11,379.00	5,545.00	4,600.00	21,524.00	12,517.00	6,097.00	5,398.00	23
MD3011	SN	TRABAJADOR SOCIAL	10,836.00	6,793.00	2,888.00	20,492.00	11,982.00	7,368.00	3,215.00	22
MD3012	SN	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA NUTRICION	9,978.00	4,455.00	2,578.00	17,021.00	11,023.00	5,055.00	2,841.00	18
MD3013	SN	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA NUTRICION	10,887.00	5,018.00	2,778.00	18,683.00	12,025.00	5,679.00	3,041.00	20
MD3014	SN	PARTERA ASISTENCIAL	7,193.00	3,033.00	1,518.00	11,744.00	7,947.00	3,355.00	1,790.00	13
MD3015	SN	LICENCIADO EN SALUD PUBLICA	7,947.00	4,513.00	3,215.00	15,675.00	8,794.00	5,297.00	3,820.00	17
MD3016	SN	COORDINADOR DE TRANSPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS	12,438.00	6,710.00	6,523.00	25,671.00	13,757.00	7,335.00	7,335.00	26
MD3017	SN	PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA	7,193.00	3,033.00	1,518.00	11,744.00	7,947.00	3,355.00	1,790.00	13
03 RAMA AFIN										

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CODIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			II				II			
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
M2087	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA/BF	9,519.00	5,963.00	3,886.00	19,348.00	10,503.00	6,585.00	4,290.00	21,381.00
M2088	SN	QUIMICO "B"	12,109.00	7,058.00	5,590.00	24,757.00	13,355.00	7,737.00	6,216.00	27,308.00
M2089	SN	QUIMICO "C"	12,597.00	7,531.00	6,231.00	26,369.00	13,995.00	8,168.00	6,003.00	28,166.00
M2090	SN	ENFERMERO JEFE DE SECCION DE LABORATORIO CLINICO "B"	13,105.00	7,590.00	6,558.00	26,793.00	14,405.00	7,936.00	5,317.00	27,658.00
M2091	SN	ENFERMERO JEFE DE SECCION DE LABORATORIO CLINICO "C"	13,228.00	6,260.00	6,141.00	27,629.00	14,720.00	9,013.00	6,818.00	30,551.00
M2092	SN	BIOLOGO "B"	12,109.00	7,058.00	5,590.00	24,757.00	13,355.00	7,737.00	6,216.00	27,308.00
M2093	SN	BIOLOGO "C"	12,597.00	7,531.00	6,231.00	26,369.00	13,995.00	8,168.00	6,003.00	28,166.00
M2094	SN	LABORATORISTA "D"	7,654.00	3,405.00	1,736.00	12,795.00	8,443.00	3,641.00	1,541.00	14,125.00
M2095	SN	TECNICO LABORATORISTA "B"	7,539.00	3,192.00	1,409.00	12,140.00	8,346.00	3,528.00	1,552.00	13,409.00
M2096	SN	ALD. DE LABORATORIO DE PESTICIDOS	6,561.00	2,876.00	1,047.00	10,424.00	7,183.00	3,238.00	1,140.00	11,531.00
M2097	SN	CLINICO EN MICROBIO	7,439.00	3,192.00	1,429.00	12,140.00	8,346.00	3,528.00	1,552.00	13,409.00
M2098	SN	ENDOSCOPISTA FACILIDAD	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,560.00	13,313.00
M2099	SN	PERIODISTA PROFESIONAL	6,153.00	2,047.00	1,026.00	9,200.00	5,504.00	2,569.00	1,013.00	10,086.00
M2100	SN	PERIODISTA ESPECIALISTA "C"	6,153.00	2,054.00	1,026.00	9,317.00	5,513.00	2,593.00	1,057.00	10,953.00
M2101	SN	PERIODISTA GENERAL ITALIA "A"	10,836.00	5,416.00	4,294.00	20,516.00	11,584.00	5,981.00	4,850.00	22,335.00
M2102	SN	PERIODISTA GENERAL ITALIA "B"	11,469.00	5,448.00	4,726.00	21,673.00	12,595.00	6,032.00	5,220.00	23,849.00
M2103	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "	11,984.00	5,529.00	4,913.00	22,426.00	13,324.00	5,938.00	5,422.00	24,564.00
M2104	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "D"	12,451.00	5,624.00	5,042.00	24,117.00	13,704.00	5,783.00	5,155.00	26,635.00
M2105	SR	TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION	10,835.00	6,794.00	2,862.00	20,492.00	11,584.00	7,389.00	3,277.00	22,630.00
M2106	SR	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN AREA AMERICA "A"	9,817.00	4,783.00	3,885.00	18,495.00	10,891.00	5,254.00	4,273.00	20,413.00
M2107	SR	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN AREA AMERICA "B"	10,357.00	4,524.00	4,810.00	19,491.00	11,392.00	4,975.00	5,072.00	21,449.00
M2108	SR	SUPERVISOR PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL "Y"	10,644.00	5,182.00	4,298.00	20,124.00	11,706.00	5,700.00	4,726.00	22,132.00
M2109	SR	SUPERVISOR PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL "V"	11,379.00	5,545.00	4,600.00	21,524.00	12,517.00	6,097.00	5,056.00	23,677.00
M2110	SR	DIETISTA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL "Y"	10,626.00	6,793.00	2,808.00	20,437.00	11,382.00	7,389.00	3,215.00	22,566.00
M2111	SR	ENFERMERO EN GERONIAS DE LA NUTRICION	9,978.00	4,465.00	2,578.00	17,021.00	11,023.00	5,055.00	2,841.00	18,919.00
M2112	SR	MAESTRO EN ENFERMERAS DE LA NUTRICION	10,887.00	5,018.00	2,778.00	18,683.00	12,025.00	5,679.00	3,041.00	20,745.00
M2113	SR	ENFERMERA ASISTENCIA	7,193.00	3,033.00	1,518.00	11,744.00	7,947.00	3,355.00	1,790.00	13,092.00
M2114	SR	ENFERMERA EN SALUD PUBLICA	7,947.00	4,513.00	3,215.00	15,675.00	8,764.00	5,287.00	3,630.00	17,661.00
M2115	SN	COORDINADOR DE TRANSPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS	12,428.00	6,710.00	5,523.00	25,871.00	13,757.00	7,335.00	7,335.00	28,427.00
M2116	SN	PARAFARIA TRADICIONAL MEXICANA	7,193.00	3,033.00	1,518.00	11,744.00	7,947.00	3,355.00	1,790.00	13,092.00
03 RAMA AFIN										

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			E				H			
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
M0287	SN	ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	9,519.00	5,963.00	3,866.00	19,348.00	10,503.00	6,589.00	4,293.00	21,381.00
M0288	SN	QUÍMICO "B"	12,109.00	7,058.00	5,590.00	24,757.00	13,355.00	7,737.00	5,216.00	27,308.00
M0289	SN	QUÍMICO "C"	12,597.00	7,531.00	6,231.00	26,369.00	13,995.00	8,168.00	5,003.00	29,166.00
M0290	SN	QUÍMICO JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO "B"	13,105.00	7,590.00	6,098.00	26,793.00	14,405.00	7,936.00	5,317.00	27,658.00
M0291	SN	QUÍMICO JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO "C"	13,228.00	8,260.00	6,141.00	27,629.00	14,720.50	9,013.00	5,818.00	30,551.00
M0292	SN	BIOLÓGICO "C"	12,109.00	7,058.00	5,590.00	24,757.00	13,355.00	7,737.00	5,216.00	27,308.00
M0293	SN	BIOLÓGICO "E"	12,597.00	7,531.00	6,231.00	26,369.00	13,995.00	8,168.00	5,003.00	29,166.00
M0294	SN	LABORATORISTA "B"	7,654.00	3,405.00	1,736.00	12,795.00	8,443.00	3,841.00	1,841.00	14,125.00
M0295	SN	TECNICO LABORATORISTA "B"	7,539.00	3,192.00	1,409.00	12,140.00	8,346.00	3,528.00	1,502.00	13,406.00
M0296	SN	ALTA DE LABORATORIOS DE INTERES E	6,601.00	3,876.00	1,047.00	10,424.00	7,163.00	3,238.00	1,110.00	11,531.00
M0297	SN	CLINICOLOGOS "	7,539.00	3,192.00	1,409.00	12,140.00	8,346.00	3,528.00	1,632.00	13,496.00
M0298	SN	INVESTIGADORA EN FARMACO	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,426.00	1,660.00	13,213.00
M0299	SN	FRONTE DE PRESTACION	8,153.00	2,047.00	1,000.00	9,200.00	6,504.00	2,569.00	1,012.00	10,186.00
M0300	AE	PAQUETE DE LA FACULTAD DE TRABAJO Y SOCIA	6,155.00	2,654.00	1,000.00	9,817.00	6,913.00	2,843.00	1,097.00	10,903.00
M0301	AE	ENFERMERA GENERAL TITULADA "C"	10,636.00	5,416.00	4,264.00	20,319.00	11,984.00	5,981.00	4,389.00	22,665.00
M0302	AE	ENFERMERA GENERAL TITULADA "B"	11,456.00	5,448.00	4,725.00	21,629.00	12,688.00	6,052.00	5,220.00	23,948.00
M0303	AE	ENFERMERA ESPECIALISTA "C"	11,954.00	5,529.00	4,913.00	22,426.00	13,324.00	5,936.00	5,402.00	24,684.00
M0304	AE	ENFERMERA ESPECIALISTA "D"	12,451.00	5,624.00	5,042.00	24,117.00	13,704.00	5,783.00	5,188.00	26,635.00
M0305	AE	TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION	10,536.00	8,794.00	2,862.00	20,492.00	11,984.00	7,389.00	3,277.00	22,630.00
M0306	AE	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	9,517.00	4,783.00	3,885.00	18,485.00	10,891.00	5,254.00	4,273.00	20,418.00
M0307	AE	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	10,357.00	4,524.00	4,610.00	19,491.00	11,392.00	4,978.00	5,072.00	21,440.00
M0308	AE	ASISTENCIA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL "C"	10,644.00	5,162.00	4,298.00	20,124.00	11,705.00	5,702.00	4,726.00	22,102.00
M0309	AE	ASISTENCIA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL "D"	11,379.00	5,545.00	4,600.00	21,524.00	12,517.00	6,087.00	5,056.00	23,672.00
M0310	AE	ANATOMOLOGO	10,836.00	6,793.00	2,868.00	20,437.00	11,982.00	7,368.00	3,215.00	22,565.00
M0311	AE	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA NUTRICION	9,978.00	4,465.00	2,978.00	17,421.00	11,023.00	5,055.00	2,841.00	19,919.00
M0312	AE	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA NUTRICION	10,887.00	6,018.00	2,778.00	18,683.00	12,025.00	5,879.00	3,047.00	20,745.00
M0313	AE	HABITRA ASISTENCIA	7,193.00	3,033.00	1,518.00	11,744.00	7,947.00	3,355.00	1,790.00	13,092.00
M0314	AE	LICENCIADO EN SALUD PUBLICA	7,947.00	4,513.00	3,215.00	15,675.00	8,794.00	5,297.00	3,030.00	17,661.00
M0315	SN	COORDINADOR DE TRANSPLANTES DE CIRUGIA Y TEJIDOS	12,436.00	6,710.00	6,623.00	25,671.00	13,757.00	7,335.00	7,335.00	28,427.00
M0316	SN	ARTESIA TRADICIONAL INDIGENISTA	7,192.00	3,033.00	1,518.00	11,744.00	7,947.00	3,355.00	1,790.00	13,092.00
03 RAMA AFIN										

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			B		C		B		C	
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
M0001	SN	INGENIERO MEDICO	11,984.00	7,531.00	3,350.00	22,865.00	13,324.00	8,167.00	3,768.00	25,259.00
M0002	SN	VETERINARIO AT	11,558.00	6,794.00	4,282.00	22,634.00	12,847.00	7,370.00	4,863.00	25,060.00
M0003	SN	TECNICO PERIODISTA	6,501.00	2,876.00	1,047.00	10,424.00	7,163.00	3,238.00	1,110.00	11,531.00
M0004	SN	ENFERMERA EN SALUD	7,382.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,860.00	13,213.00
M0005	IN	ANALISTA	6,153.00	2,015.00	1,000.00	9,168.00	6,504.00	2,574.00	1,000.00	10,078.00
M0006	IN	CABILDETO	6,153.00	2,015.00	1,000.00	9,168.00	6,504.00	2,574.00	1,000.00	10,078.00
M0007	SN	ENFERMERA EN HOSPITAL	11,984.00	7,531.00	3,350.00	22,865.00	13,324.00	8,167.00	3,758.00	25,259.00
M0008	IN	ENFERMERA EN AREA MEDICA	7,352.00	3,101.00	1,518.00	11,971.00	8,124.00	3,429.00	1,860.00	13,213.00
M0009	SN	VETERINARIO AT	12,109.00	7,058.00	5,582.00	24,757.00	13,356.00	7,737.00	5,716.00	27,805.00
M0010	SN	VETERINARIO C	12,567.00	7,531.00	5,231.00	25,359.00	13,565.00	8,138.00	6,033.00	26,199.00
M0011	A	LAVANDERIA EN HOSPITAL	6,153.00	1,266.00	1,000.00	8,419.00	6,504.00	1,646.00	1,000.00	9,150.00
M0012	A	APoyo ADMINISTRATIVO EN HOSPITAL	6,153.00	1,266.00	1,000.00	8,419.00	6,504.00	1,646.00	1,000.00	9,150.00
M0013	A	TECNICO OPERADOR DE CALUTRAS EN HOSPITAL	6,153.00	2,664.00	1,000.00	9,817.00	6,913.00	2,943.00	1,097.00	10,953.00
04 RAMA AFIN ADMINISTRATIVA										
M0018	SN	APoyo ADMINISTRATIVO EN SALUD-AI	6,720.00	2,511.00	1,161.00	10,392.00	7,090.00	3,149.00	1,240.00	11,479.00
M0019	SN	APoyo ADMINISTRATIVO EN SALUD-AT	6,445.00	2,078.00	1,000.00	9,523.00	6,795.00	2,432.00	1,108.00	10,335.00
M0020	SN	APoyo ADMINISTRATIVO EN SALUD-AG	6,395.00	1,765.00	1,000.00	9,160.00	6,740.00	2,127.00	1,034.00	9,901.00
M0021	SN	APoyo ADMINISTRATIVO EN SALUD-AT	6,370.00	1,229.00	1,000.00	8,599.00	6,890.00	1,292.00	1,000.00	8,862.00
M0022	SN	APoyo ADMINISTRATIVO EN SALUD-AG	6,345.00	923.00	1,000.00	8,268.00	6,640.00	1,010.00	1,000.00	8,360.00
M0023	SN	APoyo ADMINISTRATIVO EN SALUD-AI	6,320.00	549.00	1,000.00	7,959.00	6,595.00	1,003.00	1,000.00	8,565.00
M0024	SN	APoyo ADMINISTRATIVO EN SALUD-AG	6,270.00	560.00	1,000.00	7,830.00	6,545.00	883.00	1,000.00	8,428.00
M0025	SN	APoyo ADMINISTRATIVO EN SALUD-AT	6,220.00	493.00	1,000.00	7,713.00	6,495.00	886.00	1,000.00	8,381.00

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CODIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			II				III			
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
05 CF CONFIANZA ADMINISTRATIVO AFIN										
CF4004	EN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8,413.00	8,540.00	2,270.00	19,223.00	9,177.00	9,342.00	2,725.00	21,244.00
CF4005	EN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	7,425.00	8,730.00	1,625.00	17,780.00	8,183.00	9,228.00	1,911.00	19,322.00
CF4006	SN	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	7,073.00	6,272.00	1,611.00	14,955.00	8,168.00	6,705.00	1,781.00	16,644.00
CF4007	SN	COMISARIO ADMINISTRATIVO	8,743.00	5,010.00	1,514.00	15,267.00	7,482.00	5,532.00	1,633.00	14,647.00
CF CONFIANZA MEDICA										
CF4101	IN	JEFES DE UNIDADES DE ATENCION MEDICA	15,203.00	7,322.00	2,098.00	24,623.00	17,102.00	8,516.00	10,295.00	35,914.00
CF4102	IN	JEFES DE UNIDADES DE ATENCION MEDICA II	15,775.00	9,751.00	3,299.00	30,825.00	17,525.00	10,580.00	9,152.00	37,361.00
CF4103	IN	JEFES DE UNIDADES DE ATENCION MEDICA III	16,695.00	10,177.00	3,226.00	30,198.00	18,442.00	10,559.00	8,532.00	37,801.00
CF4104	IN	JEFES DE UNIDADES DE ATENCION MEDICA IV	17,442.00	9,454.00	3,968.00	30,764.00	19,259.00	9,604.00	10,658.00	39,521.00
CF4105	IN	CLASIFICADOR DE DOCUMENTOS HOSPITAL	17,808.00	10,241.00	3,682.00	31,542.00	19,717.00	11,323.00	9,335.00	40,375.00
CF4107	IN	SECRETARIO CLASIFICADOR HOSPITAL	19,425.00	10,431.00	3,021.00	33,877.00	21,461.00	11,449.00	11,150.00	44,060.00
CF4108	IN	ASISTENTE AL ALMACEN DEL HOSPITAL	22,259.00	13,524.00	3,781.00	40,574.00	24,335.00	14,282.00	15,063.00	54,181.00
CF4109	IN	SECRETARIO DE ALMACEN HOSPITAL	22,259.00	13,524.00	13,781.00	46,574.00	24,135.00	14,782.00	15,063.00	54,181.00
CF4110	IN	SUPERVISOR MEDICO EN HOSPITAL	24,815.00	13,931.00	12,705.00	51,456.00	27,305.00	17,063.00	12,537.00	56,903.00
CF4111	IN	ASISTENTE AL ALMACEN DEL HOSPITAL	15,203.00	7,322.00	2,098.00	24,623.00	17,103.00	8,516.00	10,295.00	35,914.00
CF4112	IN	JEFES DE SECCIONES	19,425.00	10,431.00	10,321.00	30,776.00	21,461.00	11,449.00	11,150.00	44,060.00
CF4113	IN	JEFES DE SECCIONES	17,809.00	10,241.00	8,492.00	36,541.00	19,717.00	11,323.00	9,335.00	40,375.00
CF4114	IN	JEFES DE SECCIONES	16,695.00	10,177.00	3,226.00	30,198.00	18,442.00	10,559.00	8,532.00	37,801.00
CF4115	IN	CLASIFICADOR DE DOCUMENTOS HOSPITAL	12,740.00	9,371.00	4,002.00	26,122.00	13,162.00	10,443.00	4,360.00	28,785.00
CF4116	IN	CLASIFICADOR DE DOCUMENTOS HOSPITAL	12,241.00	8,978.00	4,026.00	25,245.00	13,578.00	9,923.00	4,378.00	27,779.00
CF4117	IN	JEFES DE LABORATORIO REGIONAL	13,130.00	10,076.00	3,321.00	26,536.00	14,600.00	11,132.00	3,550.00	29,262.00
CF4118	IN	JEFES DE LABORATORIO CLINICO	13,193.00	9,715.00	4,646.00	27,790.00	14,688.00	10,147.00	5,817.00	30,552.00
CF4119	IN	JEFES DE PATOLOGIA CLINICA	11,800.00	6,185.00	5,053.00	23,008.00	13,016.00	8,755.00	5,703.00	25,478.00
CF4120	IN	JEFES DE ENFERMERIAS DE PRIMER NIVEL	12,241.00	6,195.00	6,864.00	25,301.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CF4121	IN	JEFES DE ENFERMERIAS DE PRIMER NIVEL	13,252.00	7,404.00	6,623.00	27,479.00	14,465.00	8,405.00	7,219.00	30,598.00
CF4122	IN	JEFES DE ENFERMERIAS DE PRIMER NIVEL	13,742.00	7,682.00	7,080.00	28,514.00	15,057.00	8,896.00	7,463.00	31,419.00
CF4123	IN	JEFES DE FIN-ROBLES	14,303.00	7,890.00	7,361.00	29,554.00	15,557.00	8,894.00	7,993.00	32,444.00

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			II		III		II		III	
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
0241027	SN	JEFE DE ENTIDADES**	14,875.00	6,312.00	7,057.00	30,844.00	16,230.00	9,716.00	7,595.00	33,547.00
0241024	SN	JEFE DE ENTIDADES**	15,471.00	7,142.00	9,491.00	32,104.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0241023	SN	JEFE DE REGISTROS HOSPITALARIOS	7,641.00	3,340.00	1,881.00	12,862.00	8,424.00	3,725.00	2,062.00	14,211.00
0241021	SN	JEFE DE FARMACIA	11,558.00	6,794.00	4,282.00	22,534.00	12,847.00	7,370.00	4,863.00	25,080.00
0241022	SN	JEFE DE ENFERMERIA	7,641.00	3,340.00	1,881.00	12,852.00	8,424.00	3,725.00	2,062.00	14,211.00
0241026	SN	INSPECTOR GENERAL EN MATERIA DE SALUD	10,184.00	4,242.00	1,735.00	16,161.00	11,273.00	4,697.00	2,044.00	18,007.00
0241027	SN	SUPERVISOR DE INSPECCIONES SANITARIAS	10,380.00	4,324.00	1,767.00	16,471.00	11,521.00	4,799.00	1,961.00	18,281.00
0241028	SN	SUPERVISOR DE INSPECCIONES SANITARIAS XAPA	7,654.00	3,423.00	1,587.00	12,754.00	8,443.00	3,846.00	1,805.00	14,095.00
0241029	SN	CLASIFICADOR	15,775.00	13,221.00	4,761.00	33,757.00	17,528.00	14,805.00	5,151.00	37,285.00
0241030	SN	SUPERVISOR DE CLASIFICACIONES	14,279.00	9,487.00	5,538.00	29,314.00	15,835.00	10,882.00	5,669.00	32,376.00
0241031	SN	INVESTIGADOR EN DIFUSIÓN Y DIFUSOR	14,652.00	6,617.00	9,847.00	31,116.00	15,245.00	7,761.00	10,339.00	34,361.00
0241032	SN	INVESTIGADOR EN DIFUSIÓN Y DIFUSOR	17,173.00	7,124.00	8,226.00	32,523.00	17,493.00	9,034.00	9,389.00	35,913.00
0241033	SN	INVESTIGADOR EN DIFUSIÓN Y DIFUSOR	19,338.00	8,175.00	8,247.00	35,763.00	20,226.00	9,331.00	9,964.00	35,621.00
0241034	SP	INVESTIGADOR EN DIFUSIÓN Y DIFUSOR	12,241.00	5,196.00	6,854.00	20,301.00	13,578.00	7,005.00	7,349.00	27,951.00
0241035	SN	INVESTIGADOR EN DIFUSIÓN Y DIFUSOR	13,161.00	7,366.00	7,201.00	27,733.00	14,434.00	8,242.00	7,943.00	30,619.00
0241036	SP	INVESTIGADOR EN DIFUSIÓN Y DIFUSOR	14,279.00	7,426.00	8,549.00	30,866.00	15,835.00	8,582.00	9,431.00	33,853.00
0241037	SN	COLABORANTE DE INVESTIGACIONES SANITARIAS	7,007.00	2,942.00	1,300.00	11,242.00	7,724.00	3,274.00	1,429.00	12,423.00
0241038	SN	COLABORANTE DE INVESTIGACIONES SANITARIAS	7,101.00	3,077.00	1,371.00	11,589.00	7,951.00	3,349.00	1,507.00	12,806.00
0241039	SN	COLABORANTE DE INVESTIGACIONES SANITARIAS	7,608.00	3,245.00	1,467.00	12,320.00	8,390.00	3,633.00	1,565.00	13,573.00
0241040	SN	INSPECTOR SANITARIO DE TUBERCULOSIS Y ENF.	9,453.00	4,638.00	1,862.00	16,953.00	10,273.00	5,998.00	2,063.00	17,934.00
0241041	SP	INSPECTOR SANITARIO DE TUBERCULOSIS Y ENF.	12,621.00	7,056.00	8,458.00	28,199.00	13,807.00	8,190.00	8,608.00	35,599.00
0241042	SN	JEFE DE TRABAJO JUNTO EN SALUD MEDICA	10,824.00	5,877.00	2,154.00	19,895.00	11,964.00	6,518.00	2,483.00	20,966.00
0241043	SP	JEFE DE TRABAJO JUNTO EN SALUD MEDICA	8,153.00	2,954.00	1,000.00	11,917.00	5,913.00	2,943.00	1,067.00	10,953.00
0241044	SP	TECNICO EN VERIFICACIONES SANITARIAS	7,259.00	4,059.00	1,476.00	12,794.00	5,023.00	4,640.00	1,580.00	14,125.00
0241045	SP	TECNICO EN VERIFICACIONES SANITARIAS	7,765.00	5,066.00	1,488.00	14,323.00	5,586.00	6,182.00	1,656.00	16,624.00
0241046	SP	TECNICO EN VERIFICACIONES SANITARIAS	9,463.00	4,635.00	1,862.00	16,953.00	10,273.00	5,998.00	2,063.00	17,934.00
0241047	SP	TECNICO EN VERIFICACIONES SANITARIAS	10,420.00	5,111.00	2,955.00	18,486.00	11,552.00	5,648.00	3,217.00	20,417.00
0241048	SP	VERIFICADOR DE CLASIFICACIONES SANITARIAS	10,824.00	5,877.00	2,164.00	18,865.00	11,964.00	6,519.00	2,362.00	20,966.00
0241049	SP	VERIFICADOR DE CLASIFICACIONES SANITARIAS	12,061.00	10,074.00	2,678.00	25,013.00	13,337.00	11,131.00	3,256.00	27,724.00
0241050	SP	VERIFICADOR DE CLASIFICACIONES SANITARIAS	12,241.00	10,548.00	2,426.00	25,216.00	13,576.00	11,657.00	2,609.00	27,844.00
0241051	SP	VERIFICADOR DE CLASIFICACIONES SANITARIAS	12,621.00	9,899.00	3,602.00	26,122.00	13,952.00	11,046.00	3,775.00	28,783.00
0241052	SP	VERIFICADOR DE CLASIFICACIONES SANITARIAS	13,190.00	10,499.00	4,062.00	27,731.00	14,466.00	11,558.00	4,399.00	30,523.00

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA				ZONA			
			I		II		I		II	
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	AG.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	AG.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL
114105	IN	VERIFICADOR ESPECIALIZADO	14,045.00	10,445.00	3,761.00	28,251.00	15,450.00	11,540.00	4,225.00	31,215.00
114104	IN	SOFOCUS Y PARAMEDICO EN AREA ADMINISTRATIVA	9,691.00	4,095.00	1,667.00	15,413.00	10,773.00	4,482.00	1,835.00	17,044.00
114107	IN	COORDINADOR EN AREA NORMATIVA	10,184.00	4,242.00	1,735.00	16,161.00	11,273.00	4,690.00	2,044.00	18,007.00
114106	IN	COORDINADOR EN AREA NORMATIVA	9,451.00	4,638.00	1,862.00	15,953.00	10,273.00	5,598.00	2,061.00	17,934.00
114107	IN	ASISTENCIA SOCIAL EN AREA MEDICA	11,949.00	5,824.00	4,831.00	22,604.00	13,142.00	6,527.00	5,312.00	24,981.00
114107	IN	COORDINADOR EN NORMATIVO DE ENFERMERIA	14,531.30	8,119.49	7,340.61	29,991.60	15,926.63	8,921.13	5,675.20	32,992.96
114108	IN	LABORATORIO EDUCACION E INVESTIGACION EN ENFERMERIA	12,426.16	6,945.29	6,280.94	25,661.42	13,599.09	8,069.02	6,337.03	28,056.14
114108	IN	JOSE DE LIEBRES Y BOLICORNES	12,475.00	6,945.29	6,280.94	25,661.42	0.00	0.00	0.00	0.00
114108	IN	INVESTIGADOR ENFERMERIA	19,054.14	8,082.41	8,129.74	35,266.24	16,977.73	9,213.36	9,829.20	39,012.26
114108	IN	JOSE DE LIEBRES Y BOLICORNES	16,735.26	9,210.34	8,837.22	34,782.84	19,167.00	9,613.14	9,224.12	38,005.24
114108	IN	JOSE DE LIEBRES Y BOLICORNES EN AREA MEDICA	19,157.36	10,574.56	10,116.76	40,050.70	20,926.10	11,585.12	11,056.98	43,551.28
114108	IN	JOSE DE LIEBRES Y BOLICORNES Y REACT.	16,735.26	9,210.34	8,837.22	34,782.84	0.00	0.00	0.00	0.00

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso 02319/INFOEM/IP/RR/2013 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, se turnó a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **Federico Guzmán Tamayo**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II y IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo el recurso fue el día 17 (diecisiete) de diciembre de 2013 (dos mil trece), de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 22 (veintidós) de enero de 2014 (dos mil catorce). Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 17 (diecisiete) de diciembre de 2013 (dos mil trece), se concluye que su presentación fue oportuna.

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

TERCERO.- Legitimación del RECURRENTE para la presentación del recurso. Que al entrar al estudio de la legitimidad del RECURRENTE e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
 - III. Derogada.
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

De dichas causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que la información entregada por parte del **SUJETO OBLIGADO** es desfavorable a la solicitud.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los documentos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** a través del informe justificado que remitiera vía **SAIMEX**, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobreesea el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- *El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- *El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Por lo que concluimos que el recurso es procedente en términos exclusivamente procedimentales. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO** no satisfizo la solicitud del **RECURRENTE**, ya que no le fue entregada en primer término la información bajo el argumento de que se encuentra reservada por tener el carácter de confidencial.

En este sentido, conviene recordar que el solicitante requirió lo siguiente:

"requiero la plantilla de sueldos de todo el personal de prosalud incluyendo de base y eventuales" (SIC)

La respuesta del **SUJETO OBLIGADO** consistió en lo siguiente:

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

1. Anexó un documento con el que, a su dicho, se daba a conocer el "Código y Funciones" de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud.
2. Remitió al RECURRENTE a la consulta de una dirección electrónica para efecto de proporcionar el sueldo base del "*servidor público enlistado*", y agregó que teniendo el conocimiento del código funcional o rango del cargo, se deberá asociar el puesto que se despliega en el tabulador de sueldos bajo el menú de rendición de cuentas, a efecto de conocer las percepciones.
3. Mencionó que cualquier descuento realizado a la percepción salarial como puede ser el caso de la seguridad social, créditos personales u otros, constituyen datos confidenciales de índole personal que se encuentran clasificados, por lo cual remitió un acuerdo del Comité de Información en el que se aprobó la clasificación de la nómina de la Secretaría de Salud y del propio SUJETO OBLIGADO.

Por lo que EL RECURRENTE se inconforma señalando que la información relativa a los sueldos de los servidores públicos no puede tener el carácter de confidencial "*al estar en juego recursos públicos*".

El SUJETO OBLIGADO rinde informe justificado de la siguiente forma:

1. Menciona que a través de la respuesta se dio a conocer la información solicitada consistente en el "*sueldo de los trabajadores enlistados*", con la remisión que se hizo a la dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/isem/>.
2. Agrega que para pronta referencia remite la información solicitada en copia a su informe (al efecto, acompaña copia del tabulador de sueldos que puede ser consultable en la dirección electrónica de referencia).

Circunstancia que nos lleva a determinar la controversia del presente recurso, la cual deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, la correlativa impugnación por parte del RECURRENTE y lo alegado a través de su informe justificado.
- b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, la correlativa impugnación por parte del RECURRENTE y lo alegado a través de su informe justificado.

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

En este sentido, conviene recordar que el solicitante requirió lo siguiente:

"requiero la plantilla de sueldos de todo el personal de prosalud incluyendo de base y eventuales" (SIC)

La respuesta del **SUJETO OBLIGADO** consistió en lo siguiente:

1. Anexó un documento con el que, a su dicho, se daba a conocer el *"Código y Funciones"* de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud.
2. Remitió al **RECURRENTE** a la consulta de una dirección electrónica para efecto de proporcionar el sueldo base del *"servidor público enlistado"*, y agregó que teniendo el conocimiento del código funcional o rango del cargo, se deberá asociar el puesto que se despliega en el tabulador de sueldos bajo el menú de rendición de cuentas, a efecto de conocer las percepciones.
3. Mencionó que cualquier descuento realizado a la percepción salarial como puede ser el caso de la seguridad social, créditos personales u otros, constituyen datos confidenciales de índole personal que se encuentran clasificados, por lo cual remitió un acuerdo del Comité de Información en el que se aprobó la clasificación de la nómina de la Secretaría de Salud y del propio **SUJETO OBLIGADO**.

Por lo que **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que la información relativa a los sueldos de los servidores públicos no puede tener el carácter de confidencial *"al estar en juego recursos públicos"*.

El **SUJETO OBLIGADO** rinde informe justificado de la siguiente forma:

1. Menciona que a través de la respuesta se dio a conocer la información solicitada consistente en el *"sueldo de los trabajadores enlistados"*, con la remisión que se hizo a la dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/isem/>.
2. Agrega que para pronta referencia remite la información solicitada en copia a su informe (al efecto, acompaña copia del tabulador de sueldos que puede ser consultable en la dirección electrónica de referencia).

Así, se tiene como punto de partida que si bien esta ponencia no localizó normatividad alguna en la que se definiera lo que es una *"plantilla de sueldos"*, como lo expresa el **RECURRENTE**, es menester acudir a las diversas definiciones que el Diccionario de la Real Academia proporciona de la palabra *"plantilla"*, y que son las siguientes¹:

¹ Consultable en la dirección electrónica <http://lema.rae.es/drae/?val=plantilla>

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

plantilla.

(Del dim. de *planta*).

1. f. Suela sobre la cual los zapateros arman el calzado.
2. f. Pieza con que interiormente se cubre la planta del calzado.
3. f. Soleta de lienzo u otra tela, que se echaba en la parte inferior de los pies de las medias y calcetines cuando estaban rotos.
4. f. Tabla o plancha cortada con los mismos ángulos, figuras y tamaños que ha de tener la superficie de una pieza, y que puesta sobre ella, sirve en varios oficios de regla para cortarla y labrarla.
5. f. Plano reducido, o porción del plano total, de una obra.
6. f. Relación ordenada por categorías de las dependencias y empleados de una oficina, de un servicio público o privado, etc.
7. f. Pieza principal donde se fijaban y guarneían todos los demás hierros de la llave del arcabuz y otras armas de fuego.
8. f. Pieza de hierro terminada en arco que servía de patrón para dar a las llantas de los carruajes la curvatura conveniente.
9. f. *Astr.* Figura o tema celeste.
10. f. *Carp.* Dibujo de tamaño natural de una obra o parte.
11. f. *Dep.* Conjunto de jugadores que componen un equipo.

~ ortopédica.

1. f. La que sirve para corregir un defecto de la configuración ósea del pie o la pierna.
- de ~.
1. loc. adj. Dicho de un funcionario, de un empleado o de un trabajador: Incluido en una **plantilla**.

Énfasis añadido

De las acepciones antes transcritas es pertinente hacer referencia a aquélla que define lo que es una plantilla como la "*Relación ordenada por categorías de las dependencias y empleados de una oficina, de un servicio público o privado*", ya que se encuentra relacionada con la solicitud del RECURRENTE en virtud de que este último solicitó la "plantilla" del SUJETO OBLIGADO, es decir, de un ente público; plantilla que por cierto, a juicio del solicitante debía contener los sueldos del personal integrante de PROSALUD, dependiente del mismo SUJETO OBLIGADO, por ser el sueldo precisamente el dato respecto al cual el RECURRENTE se mostró interesado en conocer.

Ahora bien, como parte de la respuesta el SUJETO OBLIGADO remitió al RECURRENTE a la consulta del tabulador de sueldos que se encuentra publicado en la página electrónica que le proporcionó para tal efecto; respuesta en la que no aclara que no cuenta con un documento denominado "*plantilla de sueldos*", como fue solicitado por el RECURRENTE, sino

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
 RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

que implícitamente consideró que al remitirse a dicho tabulador se proporcionaba la información materia de la solicitud, independientemente de la denominación del documento; cuestión que fue ratificada a través de su informe justificado. Aunque quedó copiado en el antecedente de la presente resolución, a continuación se copia únicamente como referencia el título de cada una de las columnas que constituyen los elementos con los cuales se conforma el tabulador de referencia:

Tabulador de Sueldos										
PUESTO	DESCRIPCION DEL PUESTO	CPTO 07	VIG INICIAL 07	IMPORTE 07	CPTO 37	VIG INICIAL 37	IMPORTE 37	TOTAL DE PERCEPCIONES	TOTAL DE DEDUCCIONES	NETO LEGAL

El tabulador relativo a “Rama Médica, Paramédica y Grupo Afin” que se puede abrir al final de la consulta del anterior, consta de los siguientes rubros:

TABULADOR RAMA MEDICA, PARA MEDICA Y GRUPO AFIN									
VIGENCIA 1 DE MAYO DEL 2012									
CÓDIGO	NIVEL	PUESTO	ZONA II				ZONA III		
			SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	A.G.A BRUTA MENSUAL

Es importante aclarar dos situaciones al respecto:

1. Que en el presente caso no está sujeto a debate si el tabulador de sueldos que proporcionó el **SUJETO OBLIGADO** cumple con los requisitos que debe contener un documento de dicha naturaleza.
2. Que de una búsqueda exhaustiva al marco jurídico-administrativo de esta entidad federativa, no fue posible ubicar una definición de lo que debe entenderse por tabulador de sueldos.

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Sin embargo, para mayor ilustración se recurrió al orden federal, en cuyo Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de mayo de 2013 se encuentra publicado el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual contiene las siguientes definiciones:

ACUERDO	
Único.- Se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:	
Objeto	Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Definiciones	
Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:	
I.	Categoría: El conjunto de puestos que se autorizan a las dependencias y entidades, que por su rama de especialidad técnica o profesional requieren de un esquema de remuneraciones particular;
II.	Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;
III.	Código: La nomenclatura que permite identificar si un puesto es de base o de confianza, a qué rama pertenece, qué actividades comprende: técnicas, administrativas, profesionales u otras, así como otros atributos inherentes al puesto de que se trate;
IV.	Grado: El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;
V.	Grupo: El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;
VI.	Ley del Instituto: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
VII.	Manual: El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
VIII.	Nivel: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios. En el caso del personal de mando y de enlace, consiste en su identificación de menor a mayor, por los dígitos 1, 2 y 3. Tratándose del personal operativo que se ajusta al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, los niveles se identifican por los dígitos 1 al 11. Los grupos de personal que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, pueden contar con niveles distintos a éstos;
IX.	Sistema de Valuación de Puestos: La metodología para determinar el valor de los puestos, en donde el valor se obtiene de la información y características de éstos, para establecer criterios de comparación que ayuden a definir una política salarial competitiva respecto al mercado laboral y equitativa dentro de la Administración Pública Federal;
X.	Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
XI.	Sueldos y salarios: Las remuneraciones que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
XII.	Tabulador de sueldos y salarios: El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal;
XIII.	Unidad de Política: La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría, y
XIV.	Unidad de Recursos Humanos: La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Función Pública.

El documento anterior, si bien tiene un ámbito de aplicación diverso al que corresponde a esta entidad federativa, sirve para ilustrar con meridiana claridad, el contenido y alcance de un Tabulador Salarial, así como los elementos que lo contienen.

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Con base en ello, podemos apreciar que un **tabulador salarial** se encuentra definido como *"El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal."*

De la definición anterior se puede apreciar que efectivamente, un tabulador de sueldos permite conocer los importes por concepto de sueldos y salarios que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, **de acuerdo con los distintos tipos de personal.**

Sin embargo, aun cuando en apariencia el **SUJETO OBLIGADO** da respuesta de forma correcta por remitir al **RECURRENTE** a la consulta del tabulador salarial, y que ciertamente contiene el sueldo bruto mensual, total de percepciones y deducciones, así como el total neto, lo anterior no puede desvincularse con el hecho de que al solicitar la información el RECURRENTE manifestó que dentro de "todo el personal" cuyo sueldo le interesaba conocer, debía encontrarse el personal de base y el eventual, sin que ello pueda ser apreciado en el tabulador que se proporcionó como respuesta, esto es, si los puestos y/o cargos a que se hace referencia son de base o eventuales.

A este respecto, conviene mencionar que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios es aplicable al **SUJETO OBLIGADO**, por disposición de su artículo 1, primer párrafo, mismo que establece:

Artículo 1. Ésta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos.

...

...

Además, los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del mismo cuerpo de leyes disponen lo siguiente:

Artículo 2. Son sujetos de esta ley los servidores públicos y las instituciones públicas.

Artículo 4. Para efectos de esta ley se entiende:

I. Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

II. ...

III. Por institución pública, cada uno de los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen;

IV. a VI. ...

ARTICULO 5. La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.

Para los efectos de esta ley, las instituciones públicas estarán representadas por sus titulares.

ARTICULO 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

ARTICULO 7. Son servidores públicos generales los que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo, no comprendidos dentro del siguiente artículo.

ARTÍCULO 8.- Se entiende por servidores públicos de confianza:

I. Aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública o del órgano de gobierno;

II. Aquéllos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia y de protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos y las que realicen los auxiliares directos de los servidores públicos de confianza.

No se consideran funciones de confianza las de dirección, supervisión e inspección que realizan los integrantes del Sistema Educativo Estatal en los planteles educativos del propio sistema.

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Aunque de los preceptos en comento no se advierte la existencia del término “*trabajador eventual*”, como lo refirió el RECURRENTE en su solicitud, se puede entender que este último deseaba conocer, además del sueldo de los servidores públicos **de base** (que sí se encuentran definidos de esa forma), el de los servidores públicos de confianza, término este último al que se refirió como “*eventuales*”, lo cual se puede inferir precisamente por el carácter transitorio de ese tipo de servidores públicos a que se refieren los preceptos en comento, a virtud de diversos factores, tales como pueden ser la persona por quienes son designados o la naturaleza de las funciones que realizan.

Además, para esta ponencia no pasa inadvertido que existe una Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales del Gobierno del Estado de México², misma que se elaboró como “*un instrumento de consulta para que las dependencias, órganos descentrados y organismos auxiliares integren y tramiten sus propuestas de cambio organizacional, con base en los lineamientos normativos, administrativos y técnicos con los que opera la Secretaría de Finanzas, a fin de garantizar una adecuada sustentación y facilitar el proceso de dictaminación y autorización de los nuevos modelos de organización*”.

Dentro de los anexos que se componen en dicha Guía se encuentra el formato de “*Plantilla de Plazas Actual, Contratos por Honorarios Asimilables al Salario y Horas Clase*”, mismo que se copia a continuación:

²

Consultable en la dirección [electrónica](http://salud.edomexico.gob.mx/intranet/uma/doctos/guia_estructuracion_y_reestructuracion.pdf)
http://salud.edomexico.gob.mx/intranet/uma/doctos/guia_estructuracion_y_reestructuracion.pdf

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
 RECURRENTE: _____
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

II. Anexos.

Formato I

Plantilla de Plazas Actual, Contratos por Honorarios Asimilables al Salario y Horas Clase

Plantilla de Plazas Actual			
Puesto Nominal	Nivel/Rango	Número de Plazas	Costo Anual (\$)
Mandos Superiores			
1	2	3	4
Subtotal			
Mandos Medios			
Subtotal			
Enlace y Apoyo Técnico			
Subtotal			
Operativas			
Subtotal			
Total			
Contratos por Honorarios Asimilables al Salario			
Puesto Funcional	Núm. de Contratos	Costo Anual (\$)	
5	6	7	
Subtotal			
Horas Clase/ Semana/ Mes			
Puesto Funcional	Núm. de Hrs. Clase	Costo Anual (\$)	
8	9	10	
Subtotal			
Gran Total			

En el instructivo de llenado de dicha plantilla se contiene su objetivo, mismo que consiste en lo siguiente:

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Instructivo de llenado

Formato: Plantilla de Plazas Actual, Contratos por Honorarios Asimilables al Salario y horas clase.

Objetivo: Recabar información de la plantilla de plazas (ocupadas y vacantes), contratos por honorarios asimilables al salario y, en su caso, horas clase autorizadas a una dependencia, órgano descentrado, organismo auxiliar o unidad orgánica sujeta a reestructuración.

Num.	Concepto	Descripción																																																																							
1	Puesto Nominal	Anotar el nombre del puesto de la plaza autorizada, conforme al Catálogo General de Puestos del Gobierno del Estado de México, por ejemplo: Analista "A", Jefe "B" de Proyecto, Director General, Subdirector, Analista Especializado "C", etc.																																																																							
2	Nivel/Rango	<p>Colocar el nivel y rango salarial del puesto de la plaza autorizada que correspondan a la siguiente clasificación para dependencias y órganos descentrado o sus equivalencias para organismos auxiliares:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel en dependencias y órganos descentrados</th> <th>Rangos</th> <th>Equivalencias en organismos auxiliares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29</td> <td>F, E, D, C, B, A</td> <td>OAR-7</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>E, D, C, B, A</td> <td>OAR-8</td> </tr> <tr> <td>30Bis</td> <td>Sin rango</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>C, B, A</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>Sin rango</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mandos Superiores</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel en dependencias y órganos descentrados</th> <th>Rangos</th> <th>Equivalencias en organismos auxiliares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26</td> <td>D, C, B, A</td> <td>OAR-4</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>D, C, B, A</td> <td>OAR-5</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>D, C, B, A</td> <td>OAR-6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mandos Medios</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel en dependencias y órganos descentrados</th> <th>Rangos</th> <th>Equivalencias en organismos auxiliares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24</td> <td>H, G, F, E</td> <td>OAR-3</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>H, G, F, E</td> <td>OAR-4</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>H, G, F, E</td> <td>OAR-5</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>H, G, F, E</td> <td></td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>H, G, F, E</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Enlace y Apoyo Técnico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel en dependencias y órganos descentrados</th> <th>Rangos</th> <th>Equivalencias en organismos auxiliares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24</td> <td>H, G, F, E</td> <td>OAR-3</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>H, G, F, E</td> <td>OAR-4</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>H, G, F, E</td> <td>OAR-5</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>H, G, F, E</td> <td></td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>H, G, F, E</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Operativas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>Rangos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Del 1 al 23</td> <td>1,2,,3,4,8</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel en dependencias y órganos descentrados	Rangos	Equivalencias en organismos auxiliares	29	F, E, D, C, B, A	OAR-7	30	E, D, C, B, A	OAR-8	30Bis	Sin rango	--	31	C, B, A	--	32	Sin rango	--	Nivel en dependencias y órganos descentrados	Rangos	Equivalencias en organismos auxiliares	26	D, C, B, A	OAR-4	27	D, C, B, A	OAR-5	28	D, C, B, A	OAR-6	Nivel en dependencias y órganos descentrados	Rangos	Equivalencias en organismos auxiliares	24	H, G, F, E	OAR-3	25	H, G, F, E	OAR-4	26	H, G, F, E	OAR-5	27	H, G, F, E		28	H, G, F, E		Nivel en dependencias y órganos descentrados	Rangos	Equivalencias en organismos auxiliares	24	H, G, F, E	OAR-3	25	H, G, F, E	OAR-4	26	H, G, F, E	OAR-5	27	H, G, F, E		28	H, G, F, E		Nivel	Rangos	Del 1 al 23	1,2,,3,4,8	
Nivel en dependencias y órganos descentrados	Rangos	Equivalencias en organismos auxiliares																																																																							
29	F, E, D, C, B, A	OAR-7																																																																							
30	E, D, C, B, A	OAR-8																																																																							
30Bis	Sin rango	--																																																																							
31	C, B, A	--																																																																							
32	Sin rango	--																																																																							
Nivel en dependencias y órganos descentrados	Rangos	Equivalencias en organismos auxiliares																																																																							
26	D, C, B, A	OAR-4																																																																							
27	D, C, B, A	OAR-5																																																																							
28	D, C, B, A	OAR-6																																																																							
Nivel en dependencias y órganos descentrados	Rangos	Equivalencias en organismos auxiliares																																																																							
24	H, G, F, E	OAR-3																																																																							
25	H, G, F, E	OAR-4																																																																							
26	H, G, F, E	OAR-5																																																																							
27	H, G, F, E																																																																								
28	H, G, F, E																																																																								
Nivel en dependencias y órganos descentrados	Rangos	Equivalencias en organismos auxiliares																																																																							
24	H, G, F, E	OAR-3																																																																							
25	H, G, F, E	OAR-4																																																																							
26	H, G, F, E	OAR-5																																																																							
27	H, G, F, E																																																																								
28	H, G, F, E																																																																								
Nivel	Rangos																																																																								
Del 1 al 23	1,2,,3,4,8																																																																								

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

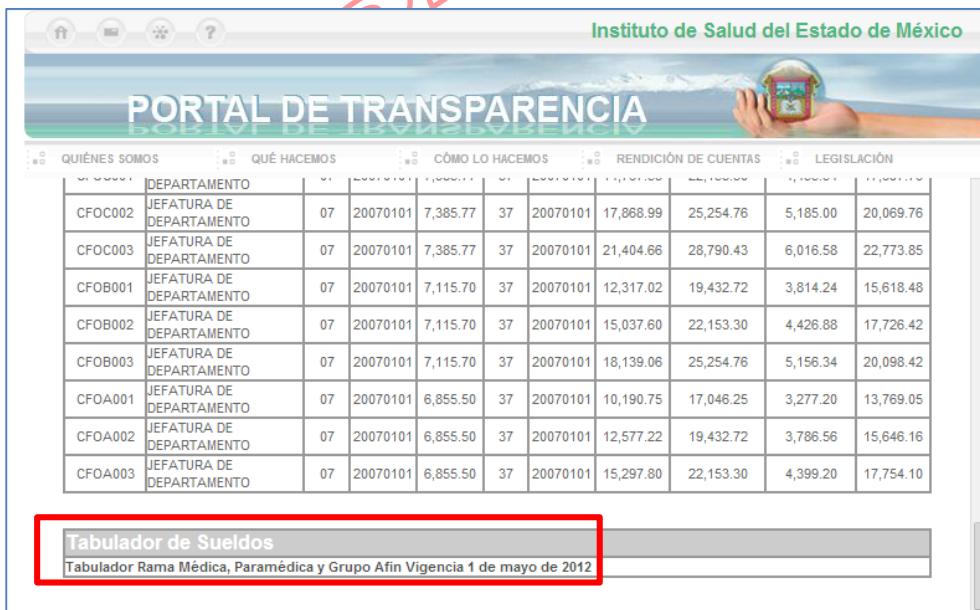
Núm.	Concepto	Descripción
3	Número de plazas	Escribir la cantidad de plazas que tienen el mismo puesto, nivel y rango salarial.
4	Costo Anual (\$)	Colocar el cálculo del costo anual de las plazas por puesto, nivel y rango, considerando sueldo bruto anual más cargas sociales.
5	Puesto Funcional	Señalar el nombre del puesto funcional que ocupa el titular del contrato.
6	Número de contratos	Especificar la cantidad de contratos con los que se cuenta con el mismo puesto funcional y costo.
7	Costo Anual (\$)	Colocar el cálculo del costo anual de los contratos considerando las cargas sociales a que tengan derecho.
8	Puesto Funcional	Señalar el nombre del puesto funcional que ocupa el titular de las horas clase.
9	Número de horas clase	Especificar la cantidad de horas clase con las que se cuenta con el mismo puesto funcional.
10	Costo Anual (\$)	Colocar el cálculo del costo anual de las horas clase considerando las cargas sociales a que tengan derecho

Según se ve, el objetivo que persigue que las dependencias procedan al llenado de la plantilla antes copiada, consiste en recabar información de la plantilla de plazas (ocupadas y vacantes), contratos por honorarios asimilables al salario y, en su caso, horas clase autorizadas a una dependencia, órgano desconcentrado, organismo auxiliar o unidad orgánica sujeta a reestructuración. Pero dentro de los datos que se solicitan en el formato respectivo no se

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

encuentra el relativo a los sueldos de los servidores públicos y por lo mismo, tampoco es posible vincular ese sueldo al dato respecto a si el servidor público es de base o de confianza, lo cual tampoco se contiene en dicho formato, ya que únicamente se hace referencia a los puestos nominales, rangos, niveles y números de plazas, pero genéricamente hablando.

De tal forma que el hecho de que se haya proporcionado el tabulador de sueldos o de que, en su caso, se hubiera proporcionado la “*Plantilla de Plazas Actual, Contratos por Honorarios Asimilables al Salario y Horas Clase*”, no puede dar por satisfecho el requerimiento de información, más aún si se toma en consideración que al final del tabulador mencionado y que aparece publicado en la dirección y ruta electrónicas proporcionadas por el RECURRENTE, se aprecia una leyenda que reza “*Vigencia 1 de mayo de 2012*”, toda vez que ambos tipos de personal (el de base y el de confianza) pudieron haberse actualizado, pero más aún el de confianza precisamente por su carácter transitorio, lo cual puede corroborarse en la siguiente imagen que aparece al abrir la página electrónica proporcionada:



The screenshot shows the official website of the Instituto de Salud del Estado de México. At the top, there's a navigation bar with links for 'Quiénes Somos', 'Qué Hacemos', 'Cómo lo Hacemos', 'Rendición de Cuentas', and 'Legislación'. Below the header, there's a banner with the text 'PORTAL DE TRANSPARENCIA' and a small emblem. The main content area features a large table with salary data for various departments. At the bottom of the page, there's a section titled 'Tabulador de Sueldos' with a sub-link 'Tabulador Rama Médica, Paramédica y Grupo Afin Vigencia 1 de mayo de 2012'. A red rectangular box highlights this link.

DEPARTAMENTO	07	20070101	7,385.77	37	20070101	17,868.99	25,254.76	5,185.00	20,069.76
CFOC002 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	07	20070101	7,385.77	37	20070101	21,404.66	28,790.43	6,016.58	22,773.85
CFOC003 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	07	20070101	7,115.70	37	20070101	12,317.02	19,432.72	3,814.24	15,618.48
CFOB001 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	07	20070101	7,115.70	37	20070101	15,037.60	22,153.30	4,426.88	17,726.42
CFOB002 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	07	20070101	7,115.70	37	20070101	18,139.06	25,254.76	5,156.34	20,098.42
CFOB003 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	07	20070101	6,855.50	37	20070101	10,190.75	17,046.25	3,277.20	13,769.05
CFOA001 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	07	20070101	6,855.50	37	20070101	12,577.22	19,432.72	3,786.56	15,646.16
CFOA002 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	07	20070101	6,855.50	37	20070101	15,297.80	22,153.30	4,399.20	17,754.10
CFOA003 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	07	20070101	6,855.50	37	20070101				

Lo anterior es suficiente para desestimar la respuesta del SUJETO OBLIGADO, toda vez que derivado de la confrontación realizada no es admisible para esta Ponencia aceptar que se dio respuesta cabal a la solicitud de información del RECURRENTE.

Por tanto EL SUJETO OBLIGADO debe observar que el principio de máxima publicidad contemplado, tanto en el artículo 6 de la Constitución General de la República, el artículo 5º

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, así como por la Ley de la materia, tratan de obsequiar la mayor oportunidad posible para que la información se entregue.

Por lo anterior se estima que **la respuesta resulta desfavorable**, atendiendo a que no fuera entregada la información que, aun cuando no fuera generada con la denominación a que hizo referencia el **RECURRENTE**, cumpliera con la totalidad de rubros del requerimiento del particular, por lo que se estima que dicha respuesta no se apegó a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio del solicitante.

Sin embargo, esta Ponencia no quiere dejar de lado que existe la posibilidad, aunque no lo aclara el **SUJETO OBLIGADO**, de que este último no genere un documento denominado "plantilla" como fue solicitado por el particular, por lo que se hace del conocimiento al **RECURRENTE** que el **SUJETO OBLIGADO** da por satisfecho el Derecho de Acceso a la Información con la entrega del documento tal como se encuentre en sus archivos y como lo genere en el ámbito de sus atribuciones, esto es que no lo puede generar tal como lo pide el **RECURRENTE**. Al respecto la Ley de la materia dispone:

Capítulo IV
Del Procedimiento de Acceso

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En concatenación a lo anterior esta ponencia ha sostenido en varias ocasiones que se entiende que los Sujetos Obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública, con entregar en copia o conceder acceso a **la documentación que obre en sus archivos**, es decir los **SUJETOS OBLIGADOS** no están obligados a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **que establece que los Sujetos Obligados sólo deberán entregar documentos que se encuentren en sus archivos**, y que no están obligados a procesar y/o resumir la información, o efectuar investigaciones, cálculos u operaciones, de donde se puede desprender con meridiana claridad que no estarían obligados a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que **deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre**, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

En relación a la consideración expuesta, para esta Ponencia resulta oportuno como ilustración o bajo un principio de analogía el **criterio 009/2010** del IFAI que determina la no obligatoriedad de generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información:

Criterio 009/2010

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

En mérito de lo anterior, es que se determina que EL SUJETO OBLIGADO dará cumplimiento a su obligación en materia de derecho de acceso a la información dando acceso al documento tal y como obre en sus archivos que permita, además de conocer los sueldos de los servidores públicos adscritos a PROSALUD, vincular esos sueldos con el tipo de servidores públicos a los que se refieren, esto es, si son de base o de confianza.

En razón de todo lo argumentado, es que resulta procedente el presente recurso de revisión y fundados lo agravios hechos valer por **EL RECURRENTE**.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.
Ahora es pertinente entrar al análisis del inciso **b)** sobre la procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada.
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

De tales causales, ha quedado debidamente acreditado que resulta aplicable la fracción IV, toda vez que si bien se otorga un tabulador de sueldos que en apariencia satisface la solicitud, dicho documento no contiene la totalidad de rubros que permitan dar por satisfecho el requerimiento del particular, por lo que corresponde desestimar la respuesta proporcionada.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara procedente el Recurso de Revisión y **FUNDADOS los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena al **SUJETO OBLIGADO**:

- **Documento y/o documentos que permitan, además de conocer los sueldos de los servidores públicos adscritos a PROSALUD, vincular esos sueldos con el tipo de servidores públicos a los que se refieren, esto es, si son de base o de confianza.**

CUARTO.- Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

QUINTO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico *vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx*, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EXPEDIENTE: 02319/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN	
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--------------------------------	---------------------------------------

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02319/INFOEM/IP/RR/2013.